

# GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



Decreto N° 44/2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Publicado en el Diario oficial el día 27 de julio del 2024, el cual entra en vigencia en febrero 2025.

## Los aspectos más relevantes que debes conocer en relación con los elementos de gestión de SST en los lugares de trabajo

Corresponde a la entidad empleadora, velar por que todos los instrumentos preventivos que sean exigibles funcionen adecuadamente y observen los criterios de gestión, a fin de que tales instrumentos actúen de forma coordinada y eficaz en la prevención de los riesgos laborales.

## Elementos del sistema de gestión de SST

Los elementos del sistema de gestión de las entidades empleadoras para sus lugares de trabajo, dependen del número de personas trabajadoras, de acuerdo al siguiente esquema:

Esquema de los elementos del SGSST por masa de trabajadores

| N° de personas trabajadoras de la entidad empleadora | Elementos del sistema de gestión de SST |                           |            |                                |                         |                                 |
|------------------------------------------------------|-----------------------------------------|---------------------------|------------|--------------------------------|-------------------------|---------------------------------|
| HASTA 25 →                                           | Política de SST                         |                           | Evaluación | Programa de trabajo preventivo |                         |                                 |
| MÁS DE 25 →                                          | Política de SST                         | Estructura Organizacional | Evaluación | Programa de trabajo preventivo | Evaluación de desempeño | Promoción de la mejora continua |

Los elementos de la gestión preventiva varían de acuerdo al número de personas trabajadoras de la entidad empleadora, contando con elementos en común como la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Evaluación o diagnóstico y el programa de trabajo preventivo, sin embargo estos 3 elementos también varían en la forma de ejecutar y en la profundidad de los aspectos preventivos a considerar.

Uno de los principales sellos de esta gestión es el cumplimiento de la normativa vigente, la información, capacitación y participación de los trabajadores, el enfoque de género y la protección de personas trabajadoras especialmente sensibles a determinados riesgos, entre otros.

## Información, formación y capacitación de las personas trabajadoras

La entidad empleadora tiene la responsabilidad de la información, formación y capacitación de las personas trabajadoras en materias de SST, considerando los riesgos presentes en el lugar de trabajo y su impacto en la salud.

Esta responsabilidad se puede articular por medio del DPR, CPHS y organizaciones sindicales, dadas las funciones que se establecen, considerando los siguientes focos:

- Diseño e implementación de un programa de capacitación en SST por parte del Departamento de Prevención de Riesgos.
  - Promoción de la realización de cursos destinados a la capacitación profesional de las personas trabajadoras y la coordinación de las actividades de capacitación y de difusión de la SST por parte de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad.
  - Las organizaciones sindicales procurarán promover la realización de acciones de difusión y capacitación de las personas trabajadoras en materia de SST.
- Por su parte, las personas trabajadoras tienen la obligación de participar en los programas de capacitación y formación para la prevención de los riesgos laborales que organice la entidad empleadora, el Comité Paritario, el organismo administrador de la ley N° 16.744 o la autoridad competente.

## Otros elementos de gestión preventivas que incorpora el nuevo reglamento

### Vigilancia del ambiente de trabajo y de la salud de las personas trabajadoras

- Si en un lugar de trabajo o faena existe un agente de riesgo que pueda causar una enfermedad profesional, deberá evaluarlo y de acuerdo a sus resultados solicitar la incorporación y ejecución del correspondiente programa de vigilancia ambiental y de la salud de las personas trabajadoras, de conformidad a lo establecido en los protocolos del Ministerio de Salud y a los demás programas establecidos por los Organismos Administradores.
- Solicitar al Organismo Administrador la incorporación al programa de vigilancia de la salud de las personas trabajadoras expuestas a los agentes o los factores que puedan causar daño o cuando se diagnostique una enfermedad profesional.
- Autorizar a las personas trabajadoras su asistencia a citaciones para exámenes de control por los Organismos Administradores.

### Mapas de Riesgos

- Las entidades empleadoras deberán mantener en sus dependencias mapas de riesgos que permitan localizar y visualizar los principales riesgos a los que están expuestas las personas trabajadoras.
- Los mapas de riesgos deberán estar disponibles para las personas trabajadoras en sitios visibles de cada lugar de trabajo.

### Riesgo grave e inminente y la gestión de riesgos de desastres

- Cuando en el lugar de trabajo sobrevenga un riesgo grave e inminente para la vida o salud de las personas trabajadoras, la entidad empleadora deberá:
  - ▶ Informar inmediatamente a todas las personas trabajadoras afectadas sobre la existencia del mencionado riesgo, así como las medidas adoptadas para eliminarlo o atenuarlo.
  - ▶ Adoptar medidas para la suspensión inmediata de las faenas afectadas y su evacuación, en
- La entidad empleadora deberá contar con uno o más planes de gestión, reducción y respuesta de los riesgos en caso de emergencias, catástrofes o desastres u otros eventos o incidentes.

## Otros elementos de gestión preventivas que incorpora el nuevo reglamento

### Investigación de las causas de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales

- Investigar las causas de los accidentes del trabajo, incidentes peligrosos, enfermedad profesional o cuando se presente cualquiera otra afección que afecte en forma reiterada o general a los trabajadores y sea presumible que tenga su origen en la utilización de productos fitosanitarios, químicos o nocivos para la salud.
- Este proceso debe desarrollarse con enfoque de género y promoviendo la participación de las personas trabajadoras y sus representantes.

### Registro de la actividad preventiva y de los indicadores de gestión

- La entidad empleadora deberá registrar y respaldar de forma documental y fidedigna toda la información vinculada a la gestión de los riesgos laborales que efectúe de conformidad con el reglamento y mantenerla, preferentemente en formato electrónico, a disposición de la entidad fiscalizadora respectiva y del Organismo Administrador que corresponda.

El Organismo Administrador deberá poner a disposición de la entidad empleadora un sistema de información para dicho registro, conforme a las instrucciones que imparta la Superintendencia de Seguridad Social.
- La entidad empleadora deberá mantener los siguientes registros y estadísticas de SST.
  - ▶ Registro de todos los incidentes o sucesos peligrosos que ocurran en los lugares de trabajo.
  - ▶ Registro de todos los accidentes del trabajo, de trayecto y enfermedades profesionales.
  - ▶ Registro actualizado de las personas trabajadoras en vigilancia de la salud.
  - ▶ Indicadores de gestión (Tasa de accidentabilidad por accidentes del trabajo, tasa mensual de frecuencia y tasa semestral de gravedad).